

Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de octubre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 2 de noviembre de 1994, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica San Isidoro de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª María Dolores Abascal Varela, en su calidad de representante del «Instituto Secular Alianza en Jesús por María», entidad titular del Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica «San Isidoro», con domicilio en c/ Mateos Gago núm. 32 de Sevilla, con autorización condicionada para 1 unidad de Educación Preescolar para 40 puestos escolares por Orden de 12 de noviembre de 1974 y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 11 de noviembre de 1974;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «San Isidoro», a favor del «Instituto Secular Alianza en Jesús por María».

Resultando que el «Instituto Secular Alianza en Jesús por María», mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. José Luis Ferrero Hormigo, con el núm. 1.691, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a la «Parroquia de Santa Cruz», quedando representada por D. Pedro Ybarra Hidalgo, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «San Isidoro», que en lo sucesivo la ostentará la «Parroquia de Santa Cruz», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de noviembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 7 de noviembre de 1994, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Madre de Dios de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª María Vilaplana Ferrándiz, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Madre de Dios», con domicilio en c/ Cañameros núm. 15 (antigua c/ San Vicente de Paúl) de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicho Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 11003011, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 9 de julio de 1981;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «Madre de Dios», con domicilio en c/ Cañameros núm. 15 de Jerez de la Frontera (Cádiz);

quedando con una composición resultante de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares, 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Segundo. El personal que atiende las unidades de Educación Infantil autorizados deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinta. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de noviembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*CORRECCION de errata a la Orden de 13 de julio de 1994, por la que se concede la ampliación de tres unidades de Educación Infantil al centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica Nuestra Señora del Pilar, de Motril (Granada). (BOJA núm. 126, de 10.8.94).*

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia; a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 10.158, columna izquierda, línea 34, donde dice: «Orden de 30 de septiembre de 1992», debe decir: «Orden de 30 de septiembre de 1982».

Sevilla, 16 de noviembre de 1994

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 6 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa de las Tercias en Montoro, Córdoba.*

1. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Adminis-

tración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa de las Tercias en Montoro, Córdoba.

El inmueble se construyó en la segunda mitad del siglo XVIII con la finalidad de almacenar los productos agrarios ligados al sistema de tributos eclesíasticos. Por su composición, se encuadra dentro del denominado «tipo con patio de fachada y nave».

El edificio es un buen exponente de esta tipología en extinción, tanto por sus valores históricos como arquitectónicos. A ello hay que unir la singularidad de que presenta una inscripción en la portada interior en la que figura el nombre del orfice y año de finalización de la obra.

Al igual que otros edificios afines, pasaría a manos privadas tras la desaparición de los diezmos en 1841, conservando actualmente el uso como almacén para el que fue diseñado.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

### ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa de las Tercias en Montoro, Córdoba cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditadas por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 6 de julio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

### ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Denominación: Casa de las Tercias.

Localidad: Montoro (Córdoba).

Ubicación: C/ Ruiz de Alda esquina a C/ Sor Josefa Artola.

Epoca: 1786.